



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., cuatro (4) de julio dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00182-00

Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-693

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. contra los señores José Daniel Flor Cerón y María Judith Hernández de Varela, será inadmitida porque:

1. Incumple los núm. 2 y 10 del art. 82 del C.G.P. pues no indica el domicilio de la entidad demandante ni la dirección física ni la electrónica de su representante legal.
2. Incumple el art. 83 inciso 1 del C.G.P., pues no indica que los linderos relacionados como del inmueble, sean los actuales.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble dado en arrendamiento, presentada por las Empresas Públicas de Calarcá E.S.P., a través del representante legal Kurt Wartski Patiño contra los señores José Daniel Flor Cerón y María Judith Hernández de Varela.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Carolina Pineda López.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91e03932064ac46908a42c10d4663cb21c37464c181a888175a0590a69c095a**

Documento generado en 05/07/2023 11:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>